

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 110013103001201800517-00

De conformidad con la solicitud que antecede¹, el despacho decide:

1.- Como quiera que el curador ad-litem designado, como defensor de oficio en beneficio de los demandados Imparcol SAS y Ricardo Cediél Beltrán, no compareció a tomar posesión del cargo, por lo que el despacho con apoyo en el art. 48 Del C. G. P. Dispone:

1.1.- Releva a la abogada designada Curador Ad-litem, señora Nubia Isabel Molina Narváez.

2.2- En su reemplazo, designase como curador ad-litem y defensor de oficio de las personas indeterminadas, al profesional del derecho –abogado- **Fabio Arnulfo Riveros Medina**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.217.540 y TP 55.485 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

2.3.- **Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz comuníquese** la designación a la dirección e-mail fabioriveros@yahoo.com de esta ciudad capital. y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 49 de 28/05/2021

¹ Archivo Digital 10SolicitanEmplazamiento C1- PRINCIPAL